

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**ALPEDRETE****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por decreto 350/2011, de 21 de junio, esta Alcaldía resolvió delegar genéricamente sus competencias en los concejales que se indican, con las siguientes facultades:

- a) La dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes.
- b) Disponer los gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios con arreglo al presupuesto municipal y aprobar los correspondientes facturas, siempre que su importe no exceda de 3.000 euros.
- c) Supervisar el correcto funcionamiento del personal adscrito a los servicios incluidos en su delegación, y emitir los correspondientes informes y propuestas.

Estas atribuciones no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Primero.—Delegar en el concejal de este Ayuntamiento, don Luis Enrique Villanueva Platas, las siguientes atribuciones relativas a los servicios de:

- Urbanismo.
- Obras y Servicios Municipales.

Segundo.—Delegar en el concejal de este Ayuntamiento, don Tomás Carrión Guillén, las siguientes atribuciones relativas a los servicios de:

- Seguridad y Movilidad.
- Hacienda.

Tercero.—Delegar en el concejal de este Ayuntamiento, don Máximo Pérez Martín, las siguientes atribuciones relativas a los servicios de:

- Sanidad.
- Medio Ambiente.
- Recursos Humanos.
- Participación Ciudadana.

Cuarto.—Delegar en la concejala de este Ayuntamiento, doña Carmen Semper Sardiña, las siguientes atribuciones relativas a los servicios de:

- Cultura y Festejos.
- Deportes.

Quinto.—Delegar en el concejal de este Ayuntamiento, don Santiago Domínguez Carballés, las siguientes atribuciones relativas a los servicios de:

- Parques y Jardines.
- Mobiliario Urbano.

Sexto.—Delegar en la concejala de este Ayuntamiento, doña María del Mar García de Leániz Caprile, las siguientes atribuciones relativas a los servicios de:

- Desarrollo Local.
- Innovación Tecnológica.
- Comunicación.

Séptimo.—Delegar en el concejal de este Ayuntamiento, don Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, las siguientes atribuciones relativas a los servicios de:

- Urbanizaciones.

Octavo.—Delegar en el concejal de este Ayuntamiento, doña María Aurora Gil Guerra, las siguientes atribuciones relativas a los servicios de:

- Educación.
- Servicios Sociales.
- Juventud.

Noveno.—Las delegaciones otorgadas en los párrafos anteriores se entienden compartidas con la Alcaldía, quien no renuncia a ninguna de las facultades que le confieren la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Décimo.—Las delegaciones atribuidas a los concejales se entenderán aceptadas tácitamente por los interesados a partir del momento de su notificación si en el término de tres días hábiles no hiciesen manifestación expresa ante la alcaldesa de la no aceptación.

Alpedrete, a 5 de julio de 2011.—La alcaldesa (firmado).

(03/25.326/11)